SECRETARIA. Montería, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se encuentra solicitud de terminación por pago total. Provea.

Secretario YAMIL MENDOZA ARANA.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

EJECUTIVO
BANCO DE BOGOTA
ISMAEL ALIRIO VALVERDE
230013103003-2014-00201-00
NO ACCEDE A TERMINACION

Vista la nota secretarial que antecede, se verifica que, sobre el proceso en referencia, se ha solicitado su terminación por pago total, sin embargo; dicha solicitud no proviene del correo del apoderado judicial de la parte demandante ni de esta. **Ver imagen.**

23001310300320140020100 - C.C 9077734 ISMAEL ALIRIS VALVERDE AYAZO - TERMINACIÓN PAGO TOTAL

Terminaciones <terminaciones@sgnpl.com>
Mar 12/12/2023 2:47 PM

Para:Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:Sonia Martinez Romero <s.martinez@sgnpl.com>;Remberto Hernandez <gerencia.juridica@asercor.com.co>

1 archivos adjuntos (10 MB)
9077734.pdf;

Señor(es)
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
E. S. D.

Reciban un cordial Saludo de Systemgroup S.A.S.

De manera atenta me permito enviar memorial de terminación por pago total, dentro del proceso con número de radicado 2014-00201 donde se encuentra como demandado:

ISMAEL ALIRIS VALVERDE AYAZO C.C. 9077734

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho pudo verificar que quien solicita la terminación, manifiesta ser la cesionaria del ejecutante, Ver imagen.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ cesionario SYSTEMGROUP S.A.S. (anteriormente Sistemcobro S.A.S.)
DEMANDADO: ISMAEL ALIRIS VALVERDE AYAZO - C.C 9077734

ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

SONIA MARTINEZ ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.023.028.142 de Bogotá D.C., obrando como apoderada general de Systemgroup S.A.S. (anteriormente Sistempcobro S.A.S.) sociedad identificada con el NIT-200.161.568-3, lo cual se encuentra debidamente acreditado mediante poder conferido en la escritura pública No. 3952 del 28 de septiembre de 2023, otorgada en la notaría 21 del círculo de Bogotá; al Señor Juez, me permito solicitar muy respetuosamente:

1. Dar por terminado el trámite de la referencia por PAGO TOTAL de la obligación.

2. Ordenar a quien corresponda la cancelación de las medidas cautelares practicadas, y en virtud esto, expedir los oficios a que haya lugar y efectuar la entrega material de los mismos a la parte demandada dentro de las presentes diligencias.

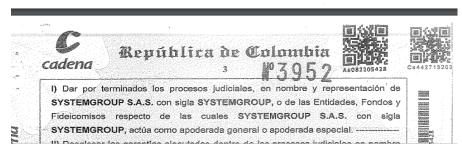
3. Ordenar el desglose de las garantías ejecutadas dentro de la presente demanda, y realizar la entrega de las estas a la parte demandada.

4. No condenar en costas a las partes.

Y tener, además; la calidad de Apoderada general, así:

Interesados y ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, y para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera de propiedad de SYSTEMGROUP S.A.S. con sigla SYSTEMGROUP, y de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S. con sigla SYSTEMGROUP, actué como apoderada general o especial.

En atención a todo lo anterior, la aquí apoderada queda facultada para.



Sin embargo; no se verifica en el expediente que quien este solicitando la terminación del proceso tenga legitimidad, ya que los documentos de cesión no han sido adosados al expediente con esta solicitud ni con ningún otro, razones por las que no se accederá a lo pedido.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de terminación, por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

young lun B.

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9496a25e02db79a04a37d5752d026d3dced027bf4dacec6454e01feadb1283f6

Documento generado en 15/03/2024 12:34:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica